

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 2.869/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de 2020, se adoptó acuerdo número 151/20 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito por importe de 425.136,43€.

Habiendo transcurrido el plazo establecido y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra dicho acuerdo, queda definitivamente aprobado el mismo:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del presupuesto de gastos e ingresos de 2020 con nº 2020/03, mediante Suplemento de Crédito que detallamos a continuación:

ALTAS QUE SE PROPONEN EN INGRESOS

RECURSO FINANCIADOR (Remanente líquido de Tesorería para gastos generales)

COD. PPTO.	DENOMINACIÓN	INGRESOS
0 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	425.136,43€

ALTAS QUE SE PROPONEN EN GASTOS

COD.PPTO	DENOMINACIÓN	Consignación Actual	Suplemento Propuesto	Crédito Definitivo
00 34220 20300	ARRENDAMIENTO INSTALAC PORG. ADMON INSTALACIONES DEP	430,00	27.562,76	27.992,76
00 34220 21300	REPARACION MAQUINARIA PROG ADMON INSTALACIONES DEP	1.000,00	52.210,20	53.210,20
00 34220 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRI- CA ADMON. GRA INSTALACIONES DEPORTIVAS	122.000,00	113.789,16	235.789,16
01 34220 22101	SUMINISTRO AGUA PROG. AD- MON. GRAL. INSTALACIONES DE- PORTIVAS PVA	71.800,00	55.731,61	127.531,61
01 34220 22102	SUMINISTRO GAS NATURAL PROG. ADMON. GRAL. INSTALA- CIONES DEPORTIVAS PVA	65.000,00	14.704,86	79.704,86
01 34220 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS ADMON. GRA INST.DEPORTIVAS PVA	540,00	161.137,84	161.677,84
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO			425.136,43	

El expediente, informado por la Intervención y dictaminado por el Consejo Rector, deberá someterse a aprobación del Pleno de la Corporación, conforme a lo regulado en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad que para estos exige el artículo 169 de la misma ley, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín. Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, Ignacio Ruiz Soldado.